

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós -2022

UNION MARITAL DE HECHO. No. 110013110003-2020-00431

En atención a la solicitud de terminación del presente asunto efectuado por el apoderado de la parte actora, la que acredita con la escritura pública No 2196 del 5 de agosto de 2021, de la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá, que da cuenta que los señores **ANGIE ROCIO HERNANDEZ ORTEGA Y JOSE BENJAMIN TOVAR FAGUA**, declararon la unión marital de hecho y liquidaron la Sociedad patrimonial, de mutuo acuerdo, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso, por sustracción de materia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. **OFÍCIESE** a las entidades correspondientes. La secretaria tenga en cuenta lo preceptuado en el inciso 2° del art. 602 del C.G.P. en caso de existir remanentes.

TERCERO: Sin costas procesales, por no haberse causado.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No.12 HOY 23 DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2744bcbcf823c778b21bf64ac4027eccd2364bdb22535df1932b6fdd82e9ec78**

Documento generado en 22/02/2022 03:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>